

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia
Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009*

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 0379/05

Sucre, 11 de noviembre de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el destino que se quiere dar a la recaudación por el cobro de tarifas de parqueo en el área circundante al Cementerio General, es ciertamente plausible, por cuanto dichos recursos irían en beneficio directo del Instituto Psicopedagógico "Ciudad Joven San Juan de Dios" que, acoge en su seno a niños, jóvenes y mujeres discapacitados, dándoles una educación especializada, lo cual por cierto es digno de todo encomio, dado los gastos que demanda seguramente dicha atención, conforme expresa el proyecto de resolución enunciado.

Que, sobre este tema, es importante destacar que, los recursos provenientes del parqueo vehicular, fueron clasificados y aprobados en la Ordenanza Municipal de Tasas y Patentes No. 30/99, como una **Tasa por Parqueo**, concordante con el parágrafo III del Art. 11 del Código Tributario, Ley No. 2492 de 2 de agosto de 2003 que textualmente dice:

"La recaudación por el cobro de tasas no debe tener un destino ajeno al servicio o actividad que constituye la causa de la obligación".

Que, la iniciativa interpuesta a través del proyecto de resolución no es cuestionable por su fin eminente social, sin embargo es preciso ajustar las decisiones del Gobierno Municipal en el marco de la Ley, siendo limitativa la autorización del destino de los recursos al objetivo anteriormente solicitado, por lo que se debe recomendar al Ejecutivo Municipal, ver los mecanismos para su inscripción en el Presupuesto y POA reformulado del Gobierno Municipal, los recursos o aportes a dicho Instituto Psicopedagógico.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal aprobar resoluciones como normas de gestión administrativa de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación de acuerdo al art. 20 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º En mérito a los antecedentes señalados, no es viable procesar el proyecto de Resolución propuesto por la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano, sobre cobro de parqueo, cuyos recursos se constituyen en una tasa, misma que no puede beneficiar a terceros, por consiguiente no se ajusta a la normativa legal vigente.

Art.2º Sin embargo, alternativamente dado el fin social que representa, se recomienda al Ejecutivo Municipal, prever la inscripción de recursos necesarios en el Presupuesto y POA reformulado del Gobierno Municipal, destinados al Instituto Psicopedagógico, previa suscripción de convenio.

Art.3º El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sr. Dennis Cuno Cayara

PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL



Dr. Hugo T. Loayza Nava

SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL